



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2013 año del Bicentenario De la Asamblea General Constituyente de 1813"

Salta, 05 de Diciembre de 2013

RES. CD - ECO N° 389/13

Expte. N° 6781/12

VISTO:

La Res. CD - ECO N° 283/12, por medio de la cual se llama a concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir cargos regulares, entre ellos 1 (un) cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría, con Dedicación Semiexclusiva, para la Asignatura "**Economía I**", de las Carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía, con extensión a "**Economía Laboral**", de la Carrera de Licenciatura en Economía (Planes de Estudios 2003), que se dictan en esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos y trámites exigidos por el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría – Resolución CS N° 661/88 y modificatorias.

Lo informado a fs.40 (v) y 41 por la Secretaría de Asuntos Institucionales y Administrativos, en cumplimiento del Memorandum 5/2013 - D.G.P.

Lo ratificado fs. 40 (v) y 41 por la Dirección General Administrativa Económica.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 18/13 del 05/11/13.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el dictamen unánime de fs. 35/37, emitido por la Comisión asesora que entendió en el concurso público de antecedentes y prueba de oposición para la cobertura de 1 (un) cargo Regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría, con Dedicación Semiexclusiva, para la Asignatura "**Economía I**", de las Carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía, con extensión a "**Economía Laboral**", de la Carrera de Licenciatura en Economía (Planes de Estudios 2003), que se dictan en esta Facultad.

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2013 año del Bicentenario De la Asamblea General Constituyente de 1813"

///...

RES. CD - ECO N° 389/13

Expte. N° 6781/12

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Lic. NATALIA DE LOS ÁNGELES SÁNDEZ PERNAS, D.N.I. N° 32.631.267, en el cargo Regular de Auxiliar Docente de Primera Categoría, con Dedicación Semiexclusiva, para la Asignatura "**Economía I**", de las Carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía, con extensión a "**Economía Laboral**", de la Carrera de Licenciatura en Economía (Planes de Estudios 2003), que se dictan en esta Facultad, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión y por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la docente designada deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y dedicación.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la docente designada lo normado por el Art. 49 de la Resolución CS N° 661/88 y modif. – Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría que establece:

"Art. 49: Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Decano que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación."

ARTÍCULO 5°.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso I) del Artículo 27 de la Ley 22.140 Régimen Jurídico Básico de la Función Pública que dispone: "*Encausarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos*"; y su reglamentación que puntualiza: "*El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos*";
- b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la presente designación quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos del caso, por lo que la profesional nombrada deberá presentarse en la Dirección General de Personal dentro de las 48 hs. posteriores de ser notificada.

...///





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2013 año del Bicentenario De la Asamblea General Constituyente de 1813"

///...

RES. CD - ECO N° 389/13

Expte. N° 6781/12

ARTÍCULO 7°.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designada, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 8°.- Aclarar que si la profesional nombrada no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

ARTÍCULO 9°.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 10°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

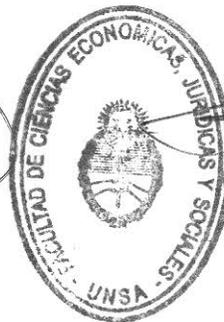
ARTÍCULO 11°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la partida individual vacante de la planta de personal de esta Facultad.

ARTÍCULO 12°.- Hágase saber a la interesada, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

J.C.C./N.A.R.

J.C.C.
0050


DIEGO SIBELLO
Coordinador Asesorías Jurídicas y Administrativas




ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO